

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE**, representada en este acto por el Sr. Subdirector Ejecutivo, Lic. Pablo C. CASTANO LUCERO, con domicilio legal en la calle Maipú N° 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “C.N.R.T.”, por una parte; y el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Presidente, Dra. Paola MICHIELOTTO, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 760, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el ENTE y el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr Franco MOCCIA, en su carácter de Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, con domicilio en la Av. Martín García N° 346, piso 5°, en adelante el “GCABA”, por la otra; y en forma conjunta denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** y al efecto exponen:

Que respetando las facultades que le son propias a cada jurisdicción, las “PARTES” consideran necesario aunar esfuerzos y colaborar en la fiscalización y el control del transporte público de carácter urbano como así también del servicio público escolar, adoptando todas las acciones individuales o conjuntas, en orden a sus competencias y en el ejercicio de esas funciones, procurando que las unidades que transiten en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cumplan las disposiciones legales y reglamentarias vigente en materia de seguridad.

Que la seguridad constituye un elemento esencial y un derecho fundamental de los usuarios, cuya tutela requiere un exhaustivo control y de los mayores esfuerzos y cooperación interjurisdiccional a los fines de reducir el nivel de siniestralidad y evitar situaciones no deseadas, particularmente en casos donde pueden estar involucrados menores de edad.

Que en ese entendimiento y con el fin de tutelar la seguridad en el transporte de pasajeros de carácter urbano y escolar, las “PARTES” coinciden que el efectivo cumplimiento de los controles en materia de seguridad no pueden verse

obstaculizados por el solo hecho de que la infracción sea constatada por un agente de otra jurisdicción a la que ejerce la fiscalización y el control.

Que de este modo y con el esfuerzo conjunto, se pueden fortalecer las tareas de control y fiscalización del sistema de transporte, en el marco de las políticas de seguridad vial que vienen impulsando el Gobierno Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en atención a lo expuesto, las "PARTES" creen conveniente implementar la cooperación conjunta, formalizando un CONVENIO MARCO que regule los términos generales de la colaboración entre las jurisdicciones, sin perjuicio de continuar avanzando hacia un control más exhaustivo y eficiente, que podrá dar lugar a la suscripción de PROTOCOLOS OPERATIVOS en el momento oportuno.

Por todo lo expuesto, las "PARTES" celebran el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las "PARTES" acuerdan la colaboración mutua con el objeto de concretar la implementación de tareas de fiscalización conjunta, sobre los servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y escolar, principalmente en lo que respecta a violaciones de la modalidad habilitada, basada en acciones de cooperación y asistencia técnica, implementando controles en materia de seguridad, en procura de una mejor calidad de servicios públicos para la ciudadanía.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las "PARTES" actuarán conforme a principios de cooperación y coordinación recíprocas, brindándose mutuamente capacitación e intercambio institucional que resulte de interés, definiendo cursos de acción a ser desarrollados en forma conjunta, en función de los objetivos propuestos en el presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las "PARTES" se comprometen a mantener un intercambio permanente y actualizado de la información necesaria para dar cumplimiento con el objetivo del presente convenio, como a cualquier modificación que se produjere en el futuro.

**CLÁUSULA CUARTA:** La suscripción del presente Convenio Marco no implica delegación y/o renuncia alguna por parte de la "C.N.R.T" y/o del "ENTE y/o del "GCABA" a sus respectivas competencias, conservando plenamente todas las facultades que de ellas emanan. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo, las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras legales, técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. En consecuencia, el equipamiento, personal y movilidad necesarios que cada una afecte para la prosecución de los objetivos planteados en el presente estará a exclusivo cargo de cada una de las "PARTES".

**CLÁUSULA QUINTA:** Las "PARTES" podrán intercambiar publicaciones, información técnica, bases de datos, como así también toda aquella información que consideren de interés común para el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio. En el caso de que se expongan en las publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este Convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas jurisdicciones.

**CLÁUSULA SEXTA:** A los fines de coordinar todas las acciones previstas en el presente Convenio, se designan Coordinadores Operativos:

- al Lic. Jorge CEBALLOS por la "C.N.R.T." y
- al Sr. Norberto Alejandro VALLEJOS por el "ENTE"
- al Lic Juan José MÉNDEZ por el "GCABA"

Los Coordinadores Operativos podrán proponer la instrumentación de PROTOCOLOS OPERATIVOS que organicen e implementen las tareas y deberes correspondientes a las fiscalizaciones, determinando los detalles y plazos de ejecución, alcance, obligaciones y recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, como así también las acciones específicas que le corresponden a cada una de las "PARTES", conjuntamente con un cronograma para el control de gestión.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El "GCABA" autoriza al Secretario de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a suscribir los PROTOCOLOS OPERATIVOS que refiere la clausula sexta siempre que corresponda según su competencia.

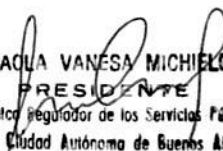
**CLÁUSULA OCTAVA:** Este Convenio se celebra por el término de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, renovables automáticamente por períodos iguales. No obstante ello, cualquiera de las “**PARTES**” podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación de por lo menos sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a las “**PARTES**” a reclamar indemnización y/o compensación de naturaleza alguna. La rescisión del presente Convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

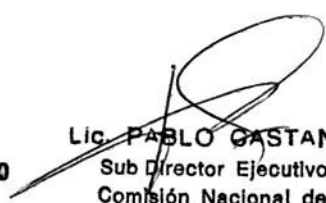
**CLÁUSULA NOVENA:** Las “**PARTES**” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, LAS PARTES dejan constituidos sus domicilios en los indicados en el epígrafe sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que pudiera corresponder.

Asimismo, El GCABA constituye domicilio especial en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones fehacientes judiciales que eventualmente se practiquen.

En prueba de conformidad y aceptación, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de.....*Julio*..... de 2017.

  
LIC. FRANCO MOCCA  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
Dra. PAOLA VANESA MICHIELOTTO  
PRESIDENTE  
Ente Órgano Regulador de los Servicios Públicos  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
Lic. PABLO GASTANO  
Sub Director Ejecutivo  
Comisión Nacional de  
Regulación del Transporte